



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° **328** -2023 - GR. APURÍMAC/GG.

Abancay, 25 AGO. 2023

VISTOS:

La Carta N° 003-2023-GR.APURIMAC/12/GRRNGMA/SSGSA/RESIDPROY/RBBP.A, de fecha 09/06/2023, Informe N° 0038-2023-G.R.APURIMAC/GG/ORSLyTPI/SSP/S. de fecha 13/06/2023, Informe N° 563-2023-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI. de fecha 15/06/2023, Informe N° 119-2023-GR.APURIMAC/GRRNGMA/RESIDPROY/RBBP.A, de fecha 28/06/2023, Informe N° 098-2023-GR.APURIMAC/12/GRRNGMA, de fecha 06/07/2023 Memorandum N° 01332-2023-GRAP/06/GG de fecha 06/07/2023, Informe N° 409-2023-GRAP/08/DRAJ, de fecha 12/07/2023, Informe N° 153-2023-GR/APURIMAC/12/GRRNGMA/SSGSA/RESIDPROY/RBBP.A, de fecha 24/07/2023, Informe 157-2023-GR.APURIMAC/12/GRRNGMA/SSGSA, de fecha 24/07/2023, Informe N° 106-2023-GR.APURIMAC/12/GRRNGMA, de fecha 25/07/2023, Opinión Legal N° 438-2023/08/DRAJ, de fecha 12/08/2023; y, demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutorio, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, en principio, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, mediante Ley N° 31638 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2023-G.R. APURIMAC/GR de fecha 05 de enero del 2023, se promulga el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 442: Gobierno Regional del Departamento de Apurímac;

Que, de Artículo 17° del Decreto Supremo 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; la misma que en concordancia con el numeral 17.8 señala QUE LAS MODIFICACIONES QUE SE PRESENTAN DURANTE LA EJECUCIÓN FÍSICA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DEBEN MANTENER LA CONCEPCIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y DIMENSIONAMIENTO. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, la resolución de contraloría N° 195-88-CG sobre “Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben de contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico – Administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de Construcción la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: “(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en su artículo 5° refiere que: “Expediente técnico: se elabora cuando la inversión comprende por lo menos un componente de obra”; así también, el artículo 33° establece: “33. 1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas. Inclusive cuando no las ejecute directamente verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes”;





Que, para el caso en particular, es de observancia lo dispuesto por la **Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR**, de fecha **23/12/2022**, que **Apruebe la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR**. “Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac”, referente al numeral 8.3.3.7.6. Modificaciones del presupuesto de la Inversión.- en el que estipula lo siguiente: (...) **“Toda Modificación del Presupuesto de la Inversión, para incrementos o deductivos, al margen de su monto, se debe ser APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA GENERAL REGIONAL, previa sustentación de acuerdo al numeral 8.3.3.9.2 de la presente Directiva (Modificaciones en Fase de Ejecución)”**; asimismo, en el literal h del numeral 8.3.3.9.2 señala: **“Que las causales para las ampliaciones presupuestales pueden ser, por Actualización de precios, por mayores metrados, partidas nuevas, deductivos (causales que no requiere opinión del proyectista), (...)”**;

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se colige que, mediante la **Resolución Gerencial General Regional N° 001-2019-GR.APURIMAC/12/GRRNyGMA**, de fecha **27/03/2019**, se APROBO, el Expediente Técnico del proyecto de Inversión pública denominado: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO AMBIENTAL DE REGULACIÓN HIDRICA DE LAS PRADERAS NATURALES ALTO ANDINOS EN LA UNIDAD HIDROGRÁFICA DEL RIO ANTABAMBA- REGIÓN APURIMAC”**, registrado con Código Unificado N° 2250276, el mismo que será ejecutado por la modalidad de **ADMINISTRACIÓN DIRECTA**, en el plazo de 36 meses; con un presupuesto de **S/. 9'548,713.14 soles**; en el plazo de ejecución de 3 años, (36 meses; 1095 días calendarios), con un presupuesto total de **S/. 9, 548,713.14 soles**.

Que, mediante la **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 577-2020-GR.APURIMAC/GG**, de fecha **30/12/2020**, mediante el cual se **APRUEBA**, la **Modificación Presupuestal N° 01** al Expediente Técnico del Proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO AMBIENTAL DE REGULACIÓN HIDRICA DE LAS PRADERAS NATURALES ALTO ANDINOS EN LA UNIDAD HIDROGRÁFICA DEL RIO ANTABAMBA- REGIÓN APURIMAC”** en fase de ejecución, por un monto adicional de **S/. 698,285.90 con ejecución por la Modalidad de Administración Directa, cuyo presupuesto actualizado es la suma de S/. 10'246,999.04 soles**; ello, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, conforme siguiente detalle:

Que, en mérito a la **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 664-2021-GR.APURIMAC/GG** de fecha **14/12/2021**, se **APRUEBA**, el Expediente Técnico sobre **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 02 SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL, POR ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS) Y DEDUCTIVO DE OBRA** del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO AMBIENTAL DE REGULACIÓN HIDRICA DE LAS PRADERAS NATURALES ALTO ANDINOS EN LA UNIDAD HIDROGRÁFICA DEL RIO ANTABAMBA- REGIÓN APURIMAC”**, con Código Unificado de Inversiones N° 2250276;

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se infiere la **Carta N° 003-2023-GR.PURIMAC/12/GRRNGMA/SSGS/RESIDPROY/RBBP.A**, de fecha **09/06/2023**, donde el Ing. R. Boris Buhezo Palomino – Residente de Obra, remite al Supervisor el Expediente de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03 - SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES DE OBRA (MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS), ACTUALIZACIÓN DE COSTOS, Y DEDUCTIVOS DE OBRA - EN VIAS DE REGULARIZACIÓN** - del proyecto con CUI N° 2250276, para su revisión y fines, del cual podemos inferir y extraer lo siguiente:

Modificación del Presupuesto:

- ✓ El proyecto conto con 02 modificaciones la primera ocurridos en el transcurso del año 2020, efectuándose la aprobación de la **Modificación del Expediente Técnico en Fase de ejecución con incremento presupuestal N° 01**, aprobado mediante **Resolución Gerencial General Regional N° 577-2020-GR-APURIMAC/GG**, de fecha **30/12/2020**, incrementándose el presupuesto a **S/ 10,246,999.04 soles**, que representa un presupuesto adicional de **S/ 698,285.90 soles**, respecto al Expediente Técnico Aprobado.
- ✓ En el año 2021, se efectuó la **Modificación del Expediente Técnico N° 02 en fase de Ejecución sin incremento presupuestal**, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 664-2021-GR-APURIMAC/GG, de fecha 14/12/2021.

RESUMEN COMPARATIVO DE PRESUPUESTO CONSOLIDADO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO Y MODIFICACIONES APROBADAS.

Descripción	Expediente Técnico Aprobado	Expediente Técnico Modificado N° 01	Expediente Técnico Modificado N° 02
Componente 01: fortalecimiento comunal en técnicas de conservación y manejo de praderas	1,010,997.90	1,010,997.90	666,677.59
Componente 02: adecuadas prácticas de recuperación y manejo de las praderas naturales	6,093,729.00	6,212,530.16	6,556,850.47
Componente 03: fortalecimiento de la organización comunal para la gestión de las praderas naturales	269,008.88	269,008.88	269,008.88
Gestión de riesgo	284,180.00	329,696.00	329,696.00
Mitigación de impactos ambientales durante la ejecución	44,000.00	44,000.00	44,000.00
Costo directo	7,701,915.77	7,866,232.93	7,866,232.93
Gastos generales	939,194.00	1,390,488.54	1,390,488.54
Gastos generales por Covid-19		80,043.40	80,043.40





Gastos de supervisión	408,511.00	408,511.00	408,511.00
Gastos de supervisión por Covid-19		2,630.80	2,630.80
Liquidación	100,000.00	72,833.81	100,000.00
Gestión de proyecto	326,258.56	326,258.56	326,258.56
Expediente técnico	72,833.81	100,000.00	72,833.81
Costo indirecto	1,846,797.37	2,380,766.11	2,380,766.11
Costo total	9,548,713.14	10,246,999.04	10,246,999.04

El presupuesto del Expediente Técnico Modificado N° 03 en fase de Ejecución sin incremento presupuestal, se modificará en la fase de ejecución sin incremento presupuestal, según se muestra en la siguiente tabla.

Modificación del presupuesto en la fase de ejecución

Reducción Presupuestal	0.00
Por mayores metrados (+)	1,761,449.53
Por partidas nuevas (+)	1,369,858.40
Por deductivos (-)	3,131,307.93
Por adicionales (+)	-579,924.46
Gastos generales (+)	399,931.84
Gastos generales por Covid-19 (-)	0.00
Gastos de gestión del proyecto	74,586.62
Gastos de supervisión	105,406.00
Gastos de supervisión por Covid-19	0.00
Expediente técnico (-)	0.00
Gastos de liquidación	0.00
Nueva sensibilidad	0.00%

1. RESUMEN CONSOLIDADO DE PRESUPUESTO ORIGINAL Y MODIFICADO:

El resumen comparativo del presupuesto consolidado del Expediente Técnico Modificado N° 02, presenta un presupuesto de **S/ 10,246,999.04 Soles** y la propuesta del Expediente Técnico Modificado N° 03, por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos presenta el mismo presupuesto. En la siguiente tabla se muestra el resumen consolidado de presupuesto aprobado y modificado.

Tabla N° 13. Resumen comparativo de presupuesto consolidado de las modificaciones aprobadas del Expediente Técnico y el Expediente Técnico Modificado N° 03

Descripción	Expediente Técnico Aprobado	Expediente Técnico Modificado N° 01	Expediente Técnico Modificado N° 02	Partidas nuevas	Mayores metrados	Deductivos	Adicionales	Expediente Técnico Modificado N° 03
Costo Directo	7,701,915.77	7,866,232.93	7,866,232.93	1,369,858.40	1,761,449.53	3,070,781.16	-579,924.46	7,346,835.25
Gastos Generales	939,194.00	1,390,488.54	1,390,488.54	0.00	0.00	0.00	399,931.84	1,790,420.38
Gastos Generales por Covid-19	0.00	80,043.40	80,043.40	0.00	0.00	57,231.90	0.00	22,811.50
Gastos de Supervisión	408,511.00	408,511.00	408,511.00	0.00	0.00	0.00	105,406.00	513,917.00
Gastos de Supervisión por Covid-19	0.00	2,630.80	2,630.80	0.00	0.00	1,527.00	0.00	1,103.80
Gestión de Proyectos	100,000.00	72,833.81	100,000.00	0.00	0.00	0.00	74,586.62	174,586.62
Expediente Técnico	326,258.56	326,258.56	326,258.56	0.00	0.00	1,767.87	0.00	324,490.69
Liquidación	72,833.81	100,000.00	72,833.81	0.00	0.00	0.00	0.00	72,833.81
Costo Indirecto	1,846,797.37	2,380,766.11	2,380,766.11	0.00	0.00	60,526.77	579,924.46	2,900,163.80
Presupuesto Total	9,548,713.17	10,246,999.04	10,246,999.04	1,369,858.40	1,761,449.53	3,131,307.93	0.00	10,246,999.04

VARIACIÓN DEL PRESUPUESTO EN RELACIÓN AL PRESUPUESTO VIABLE.

TABLA N° 14 VARIACIÓN ACUMULADA DE LAS MODIFICACIONES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.

DESCRIPCIÓN	Estudio de Pre inversión	Expediente Técnico Aprobado	Expediente Técnico Modificado N° 01	Expediente Técnico Modificado N° 02	Expediente Técnico Modificado N° 03
PRESUPUESTO	8,419,249.00	9,548,713.17	10,246,999.04	10,246,999.04	10,246,999.04
% VARIACIÓN	100.00%	113.42%	121.71%	121.71%	121.71%
PRESUPUESTO ACUMULADO		9,548,713.17	10,246,999.04	10,246,999.04	10,246,999.04
% ACUMULADO		113.42%	121.71%	100.00%	100.00%





La variación presupuestal respecto al estudio de pre inversión viable con el expediente aprobado es de 13.42%; entre el expediente técnico aprobado con expediente Técnico Modificado N° 01 se tiene una variación de 21.71%; entre el Expediente Técnico Modificado N° 01, el Modificado N° 02 y el Modificado N° 03 es de 0.00%; de variación presupuestal.

1. CONCLUSIONES

- La justificación técnica para la modificación del expediente técnico, se sustenta en la Directiva N° 001 – 2022 – GR.APURIMAC/GR **“Lineamientos para la programación multianual, formulación, evaluación y ejecución de inversiones por administración directa del gobierno regional de Apurímac”** del Gobierno Regional de Apurímac, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR-APURIMAC.GR, enmarcándose el presente estudio en las **modificaciones no sustanciales al Expediente Técnico**, que contempla el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del proyecto, mayores metrados, partidas nuevas, deductivos y adicionales de obra.
- En la Partida 3.2.1.3 Implementación y ejecución del plan de gestión de riesgos; según expediente técnico se efectuó la programación para ejecutar 01 taller que contempla la implementación con implementos destinados para el control de incendios forestales. Para la ejecución de esta partida se ha efectuado la justificación técnica sustentado en cuaderno de obra, para la priorización en la adquisición de herramientas destinados para el control de incendios forestales (bate fuego 185 unidades, machete tipo loro 50 unidades, machete tipo sable 50 unidades, hacha de bombero 50 unidades, rastrillo MCLEOD 50 unidades y pala forestal 50 unidades); siendo pertinente efectuar la modificación que será considerado en la presente modificación del expediente técnico N° 03.
- En el proceso de ejecución del proyecto, se identificó con actividades que no presentaron demanda por parte de los beneficiarios o en su defecto fueron actividades cuya ejecución no fue necesaria ejecutar, sin que ello afecte al objetivo del proyecto, correspondiendo como deductivos vinculantes valorizados por S/ 60.526,77 soles.
- El comparativo entre el presupuesto del Expediente Técnico Modificado N° 02 de S/ 10,246,999.04 soles, sumados al adicional por partidas nuevas S/ 1,369,858.40 soles, mayores metrados de S/ 1,761,449.53 soles y restando la valorización por deductivos de S/ 3,131,307.93 soles da como resultado el monto de S/ 10,246,999.04 soles que corresponde al presupuesto del Expediente Técnico Modificado N° 03.
- El presente documento sustenta la **Modificación del Expediente Técnico N° 03 en fase de ejecución sin incremento presupuestal (partidas nuevas, mayores metrados, deductivos de obra, afectándose los componentes de Gastos Generales, Gastos generales por Covid-19, Gastos de Supervisión, Gastos Supervisión por COVID-19, Gastos de Gestión del proyecto y Elaboración de Expediente Técnico)**, a fin de concluir con la ejecución, del proyecto según a los alcances de la Directiva N° 001 – 2022 –GR. APURIMAC/GR y demás normas pertinentes.

2. RECOMENDACIONES

- La entidad ejecutora deberá de efectuar la aprobación de la **Modificación del Expediente Técnico N° 03 en fase de ejecución sin incremento presupuestal (partidas nuevas, mayores metrados, deductivos de obra, afectándose los componentes de Gastos Generales, Gastos generales por Covid-19, Gastos de Supervisión, Gastos Supervisión por COVID-19, Gastos de Gestión del proyecto y Elaboración de Expediente Técnico)**, a fin de garantizar la ejecución de las metas pendientes por ejecutar, según a los alcances de la Directiva N° 001 – 2022 –GR.APURIMAC/GR.
- En la modificación del expediente técnico N° 03 se considera las justificaciones correspondientes por partida en donde se atribuye como partidas nuevas, mayores metrados y deductivos, razón por la cual se recomienda a la entidad ejecutora aprobar la modificación del expediente técnico N° 03 con las justificaciones dadas por la parte del ejecutor del dicho proyecto.

Que, mediante Informe N° 0038-2023-GR.APURIMAC/GG/ORSlyTPI/SSP/S. de fecha 13/06/2023, el Ing. Sócrates Soto Pareja, en su calidad de Supervisor de Obra, Otorga Opinión Favorable del **Expediente de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03 - SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES DE OBRA (MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS), Y DEDUCTIVOS DE OBRA - EN VIAS DE REGULARIZACIÓN** - del proyecto con CUI N° 2250276, teniendo el siguiente detalle:

1. RESUMEN CONSOLIDADO DE PRESUPUESTO ORIGINAL Y MODIFICADO:

El resumen comparativo del presupuesto consolidado del Expediente Técnico Modificado N° 02, presenta un presupuesto de S/ 10, 246,999.04 Soles y la propuesta del Expediente Técnico Modificado N° 03 por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos presenta el mismo presupuesto. En la siguiente tabla se muestra el resumen consolidado de presupuesto aprobado y modificado.

RESUMEN COMPARATIVO DE PRESUPUESTO CONSOLIDADO DE LAS MODIFICACIONES APROBADAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EL EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 03.





2. VARIACIÓN DEL PRESUPUESTO EN RELACIÓN AL PRESUPUESTO VIABLE.

Descripción	Expediente Técnico Aprobado	Expediente Técnico Modificado N° 01	Expediente Técnico Modificado N° 02	Partidas nuevas	Mayores metrados	Deductivos	Adicionales	Expediente Técnico Modificado N° 03
Costo Directo	7,701,915.77	7,866,232.93	7,866,232.93	1,369,858.40	1,761,449.53	3,070,781.16	-579,924.46	7,346,835.25
Gastos Generales	939,194.00	1,390,488.54	1,390,488.54	0.00	0.00	0.00	399,931.84	1,790,420.38
Gastos Generales por Covid-19	0.00	80,043.40	80,043.40	0.00	0.00	57,231.90	0.00	22,811.50
Gastos de Supervisión	408,511.00	408,511.00	408,511.00	0.00	0.00	0.00	105,406.00	513,917.00
Gastos de Supervisión por Covid-19	0.00	2,630.80	2,630.80	0.00	0.00	1,527.00	0.00	1,103.80
Gestión de Proyectos	100,000.00	72,833.81	100,000.00	0.00	0.00	0.00	74,586.62	174,586.62
Exp. Técnico	326,258.56	326,258.56	326,258.56	0.00	0.00	1,767.87	0.00	324,490.69
Liquidación	72,833.81	100,000.00	72,833.81	0.00	0.00	0.00	0.00	72,833.81
Costo Indirecto	1,846,797.37	2,380,766.11	2,380,766.11	0.00	0.00	60,526.77	579,924.46	2,900,163.80
Presupuesto Total	9,548,713.17	10,246,999.04	10,246,999.04	1,369,858.40	1,761,449.53	3,131,307.93	0.00	10,246,999.04

La variación presupuestal respecto al estudio de pre inversión viable con el expediente aprobado es de 13.42% entre el expediente técnico aprobado con expediente técnico modificado N° 01, hay una variación de 21.71%; entre el expediente técnico modificado N° 01 y el modificado N° 03 es de 0.00% de variación presupuestal.

Se muestra las variaciones respectivas desde el inicio de formulación, inicio de ejecución, las respectivas modificaciones N° 01 y 02 actualmente en proceso la modificación N° 03. Mayores detalles en el cuadro siguiente:

VARIACIÓN PRESUPUESTAL ENTRE ESTUDIO PRE INVERSIÓN, EXP. TÉCNICO APROBADO Y SUS MODIFICACIONES RESPECTIVAS N° 01; 02; 03.

DESCRIPCIÓN	Estudio de Pre inversión	Expediente Técnico Aprobado	Expediente Técnico Modificado N° 01	Expediente Técnico Modificado N° 02	Expediente Técnico Modificado N° 03
PRESUPUESTO	8,419,249.00	9,548,713.17	10,246,999.04	10,246,999.04	10,246,999.04
% VARIACIÓN	100.00%	113.42%	121.71%	121.71%	121.71%
PRESUPUESTO ACUMULADO		9,548,713.17	10,246,999.04	10,246,999.04	10,246,999.04
% ACUMULADO		113.42%	121.71%	100.00%	100.00%

- El Expediente Técnico Modificado N° 03 en fase de Ejecución; se sustenta por las partidas ya ejecutadas, como **Mayores Metrados**; también se tiene la necesidad de considerar **Partidas Nuevas**; entendiéndose que se ejecutaron sin considerar dichas necesidades de importancia en el proceso de ejecución, los que se detallan en los cuadros correspondientes; lo **Deductivos**, son partidas que debió ejecutarse desde el inicio de la ejecución como se indica en las especificaciones técnicas, además de que el proyecto ya está en la etapa de plazos a concluirse, también el criterio técnico considera que similares partidas se ejecutaron en los años anteriores y **Adicionales sin incremento presupuestal**, hay la necesidad de adicionales por el simple hecho de no contar con el presupuesto para el equipo técnico, que se extendió por más tiempo de ejecución previsto en el expediente técnico primigenio (inicial). Descrito de manera sucinta, por la supervisión, se considera y se verifica todos los detalles del sustento por la parte **EJECUTORA**, como precedente a la modificación, por ello se recomienda considerar la **APROBACIÓN** de la modificación N° 03, al expediente técnico: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO AMBIENTAL DE REGULACIÓN HÍDRICA DE LAS PRADERAS NATURALES ALTOANDINOS EN LA UNIDAD HIDROGRÁFICA DEL RÍO ANTABAMBA - REGIÓN APURÍMAC”**.

3. JUSTIFICACIÓN:

- En el proceso de ejecución del proyecto, se identificó, actividades que no presentaron demanda por parte de los beneficiarios o en su defecto fueron actividades cuya ejecución no fue necesaria ejecutar, sin que ello afecte al objetivo del proyecto, correspondiendo como **deductivos vinculantes** valorizados por S/ 60.526,77 soles.
- Con respecto de la Partida 3.2.1.3; según expediente técnico se efectuó la programación para ejecutar 01 taller que contempla la implementación, para el control de incendios forestales. Para la ejecución de esta partida se ha efectuado la justificación técnica sustentado en cuaderno de obra, para la priorización en la adquisición de herramientas destinados para el control de incendios forestales (bate fuego 185 unidades, machete tipo loro 50 unidades, machete tipo sable 50 unidades, hacha de bombero 50 unidades, rastrillo **MCLEOD** 50 unidades y pala forestal 50 unidades); siendo pertinente efectuar la modificación que será considerado en la presente modificación del expediente técnico N° 03.





- También consideramos oportuno manifestar sobre las **ANOTACIONES DEL CUADERNO DE OBRA**, tanto del Residente de Obra y el Supervisor de Obra. Mediante **Asiento N° 412 del Residente de Obra de fecha 24-10-2022**, El residente de Obra solicita la autorización para la modificación del Expediente Técnico del proyecto “Mejoramiento del Servicio Ambiental de Regulación Hídrica de las Praderas Naturales Alto andinos en la Unidad Hidrográfica del Río Antabamba - Región Apurímac”, con CUI N° 2250276, justificando la necesidad de efectuar **LA MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO N° 03, POR DEDUCTIVOS, MAYORES METRADOS, Y PARTIDAS NUEVAS**, como causal principal entre otros que la Directiva 001-2010-GR.APURIMAC/PR, admite como justificación, teniendo en cuenta los antecedentes del proyecto ejecutados se ha reportado situaciones que ameritan la modificación del expediente técnico, sin incremento presupuestal. **Mediante Asiento N° 413 del Supervisor de fecha 25-10-2022**. El supervisor, responde a la solicitud del Residente de Obra suscrito en el Asiento N° 412, otorgando **OPINIÓN FAVORABLE**, de acuerdo a la normatividad vigente del Gobierno regional de Apurímac Directiva 001-2010-GR. APURIMAC/PR y criterios técnicos en modificaciones de los expedientes técnicos en fase de ejecución dentro del marco del INVIERTE.PE, en donde las justificaciones planteadas son admitidas por el supervisor, para continuar con la modificación del expediente técnico N° 03. Esta se ratifica al inicio del año como se indica; **Mediante Asiento N° 434 del Residente de Obra de fecha 17-01-2023**. El Residente de Obra ratifica las acciones urgentes como la modificación del Expediente Técnico del Proyecto “Mejoramiento del servicio ambiental de regulación hídrica de las praderas naturales alto andinas en la unidad hidrográfica del Río Antabamba – Región Apurímac” con CIU N° 2250276 justificando la necesidad de efectuar la **MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO N° 03 POR DEDUCTIVOS, MAYORES METRADOS Y PARTIDAS NUEVAS** como causal principal entre otros que la Directiva 001-2010-GR. APURIMAC/PR. **Mediante Asiento N° 436 del Supervisor de fecha 23-01-2023**. El supervisor, ratifica la solicitud de modificación del expediente técnico N° 03 del Residente de Obra suscrito en el Asiento N° 412 y en el asiento 413 del supervisor de obra, otorgando **OPINIÓN FAVORABLE**, de acuerdo a la normatividad vigente del Gobierno regional de Apurímac Directiva 001-2010-GR. APURIMAC/PR y criterios técnicos en modificaciones de los expedientes técnicos en fase de ejecución dentro del marco del INVIERTE.PE, en donde las justificaciones planteadas son admitidas por el supervisor, para continuar con la modificación del expediente técnico N° 03.
- El presente documento sustenta la modificación del Expediente Técnico N° 03 en fase de ejecución sin incremento presupuestal en Costos Directos como son: Partidas Nuevas, Mayores Metrados, Deductivos de obra, y Afectándose en los componentes de Gastos Generales, Gastos generales por Covid-19, Gastos de Supervisión, Gastos Supervisión por COVID-19, Gestión de Proyectos, Elaboración de Expediente Técnico), con el fin de concluir con el proceso de ejecución, del proyecto según a los alcances de la Directiva N° 001 – 2022 –GR. APURIMAC/GR y demás normas pertinentes.
- El comparativo entre el presupuesto del Expediente Técnico Modificado N° 02 de S/ 10, 246,999.04 soles, sumados al adicional por partidas nuevas **S/1.369.858,40** soles, mayores metrados de **S/ 1.761.449,53** soles y restando la valorización por deductivos de **S/3.070.781,16** soles, tiene como resultado el monto de S/ 9, 999,976.82 soles que corresponde al presupuesto del Expediente Técnico Modificado N° 03.

La modificación de expediente técnico N° 03 no contempla **incremento presupuestal**, la modificación se realiza por:

- ⬇ Modificación por partidas nuevas
- ⬇ Modificación por mayores metrados
- ⬇ Modificaciones por deductivos y deductivos vinculantes y
- ⬇ Adicionales.

- La justificación técnica para la modificación del expediente técnico, se sustenta en la Directiva N° 001 – 2022 – GR.APURIMAC/GR **“Lineamientos para la programación multianual, formulación, evaluación y ejecución de inversiones por administración directa del gobierno regional de Apurímac”** del Gobierno Regional de Apurímac, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR-APURIMAC.GR, enmarcándose el presente estudio en las **modificaciones no sustanciales al Expediente Técnico**, que contempla el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del proyecto, mayores metrados, partidas nuevas, deductivos y adicionales de obra.

4. CONCLUSIONES:

En base a los fundamentos expuestos a esta instancia se **OTORGA OPINION FAVORABLE**, a la petición efectuada por el área ejecutora, Residente de Proyecto, visto los sustentos de las modificaciones no sustanciales; sin incremento presupuestal, al Expediente Técnico N° 03, deben ser aprobados mediante acto resolutorio **con Eficacia Anticipada** (ley 2744), a partir de 17 de enero del 2023, con el fin de realizar, las respectivas valorizaciones correspondientes de las partidas ejecutadas programadas con antelación del Proyecto: **“Mejoramiento del servicio ambiental de regulación hídrica de las praderas naturales alto andinas en la unidad hidrográfica del Río Antabamba – Región Apurímac”**, con CUI 2250276, y evitar posibles paralizaciones y así poder cumplir con la metas y objetivos.

Se concluye que la modificación del expediente técnico, se sustenta en la Directiva N° 001 – 2022 – GR.APURIMAC/GR **“Lineamientos para la programación multianual, formulación, evaluación y ejecución de inversiones por administración directa del gobierno regional de Apurímac”** del Gobierno Regional de Apurímac, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR-APURIMAC.GR, enmarcándose el presente estudio en las **modificaciones no sustanciales al Expediente Técnico**, que contempla el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del proyecto, mayores metrados, partidas nuevas, deductivos y adicionales de obra.





Es oportuno también indicar y considerar que las modificaciones se registran en los asientos correspondientes del Residente de Obra y el Supervisor de Obra, como indicamos lo siguiente desde el año 2022 y se ratifica en el presente año 2023, Mediante **Asiento N° 412 del Residente de Obra de fecha 24-10-2022**, solicita autorización para la modificación del Expediente Técnico, **Mediante Asiento N° 413 del Supervisor de fecha 25-10-2022**. El supervisor, responde a la solicitud: otorgando **OPINIÓN FAVORABLE**, de acuerdo a la normatividad vigente del Gobierno regional de Apurímac Directiva 001-2010-GR. APURIMAC/PR, **Mediante Asiento N° 434 del Residente de Obra de fecha 17-01-2023**, y se reitera **Mediante Asiento N° 436 del Supervisor de fecha 23-01-2023**, la ratificación a la petición de Modificación del expediente técnico N° 03 del residente de obra suscrito en el Asiento N° 412 y el asiento N° 413 del supervisor, otorgando **OPINION FAVORABLE**, de acuerdo a la normatividad vigente del Gobierno Regional de Apurímac Directiva 001-2022-GR. APURIMAC/PR y criterios técnicos en modificaciones de los expedientes técnicos en fase de ejecución dentro del marco del INVIERTE.PE, en donde las justificaciones planteadas son admitidas por el supervisor, para continuar con la modificación del Expediente Técnico N° 03.

CUADRO RESUMEN DE LA MODIFICACIÓN N°03 Y CONSOLIDADO DE LAS MODIFICACIONES ANTERIORES

Descripción	Expediente Técnico Aprobado	Expediente Técnico Modificado N° 01	Expediente Técnico Modificado N° 02	Partidas nuevas	Mayores metrados	Deductivos	Adicionales	Expediente Técnico Modificado N° 03
Costo Directo	7,701,915.77	7,866,232.93	7,866,232.93	1,369,858.40	1,761,449.53	3,070,781.16	-579,924.46	7,346,835.25
Gastos Generales	939,194.00	1,390,488.54	1,390,488.54	0.00	0.00	0.00	399,931.84	1,790,420.38
Gastos Generales por Covid-19	0.00	80,043.40	80,043.40	0.00	0.00	57,231.90	0.00	22,811.50
Gastos de Supervisión	408,511.00	408,511.00	408,511.00	0.00	0.00	0.00	105,406.00	513,917.00
Gastos de Supervisión por Covid-19	0.00	2,630.80	2,630.80	0.00	0.00	1,527.00	0.00	1,103.80
Gestión de Proyectos	100,000.00	72,833.81	100,000.00	0.00	0.00	0.00	74,586.62	174,586.62
Exp. Técnico	326,258.56	326,258.56	326,258.56	0.00	0.00	1,767.87	0.00	324,490.69
Liquidación	72,833.81	100,000.00	72,833.81	0.00	0.00	0.00	0.00	72,833.81
Costo Indirecto	1,846,797.37	2,380,766.11	2,380,766.11	0.00	0.00	60,526.77	579,924.46	2,900,163.80
Presupuesto Total	9,548,713.17	10,246,999.04	10,246,999.04	1,369,858.40	1,761,449.53	3,131,307.93	0.00	10,246,999.04

RECOMENDACIONES:

Considerando que el sustento de las modificaciones no sustanciales; sin incremento presupuestal, al Expediente Técnico N° 03, Se recomienda otorgar la APROBACION mediante acto resolutivo con **Eficacia anticipada** (ley 2744), la solicitud antes mencionada a partir de 17 de enero del año 2023, con el fin de realizar la valorización correspondiente de las partidas ejecutadas correspondientes con la **Modificación del Expediente Técnico N° 03 en fase de ejecución sin incremento presupuestal (partidas nuevas, mayores metrados, deductivos de obra, afectándose los componentes de Gastos Generales, Gastos generales por Covid-19, Gastos de Supervisión, Gastos Supervisión por COVID-19, Gastos de Gestión del proyecto y Elaboración de Expediente Técnico)**, del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO AMBIENTAL DE REGULACIÓN HIDRICA DE LAS PRADERAS NATURALES ALTOANDINOS EN LA UNIDAD HIDROGRAFICA DEL RIO ANTABAMBA - REGIÓN APURIMAC”** con Código Único de Inversiones N° 2250276 y evitar posibles paralizaciones y así poder cumplir con las metas y objetivos en el mencionado ámbito del proyecto, ello, **bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;**

Que, mediante **Informe N° 563-2023-GR APURIMAC/06/GG/DRSLTPI**, de fecha 15/06/2023, el Ing. Washington Altamirano Guillen, **Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión**, remite **Opinión Favorable** al Expediente de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03 - SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES DE OBRA (MAYORES MÉTRADOS, PARTIDAS NUEVAS), DEDUCTIVOS DE OBRA - EN VIAS DE REGULARIZACIÓN**, para su evaluación, revisión y aprobación mediante acto resolutivo, manifestado que está plenamente justificado técnicamente y legalmente y es el reflejo real de la necesidad que requiere la obra, por tanto, aprueban el sustento técnico de modificación en fase de ejecución, teniendo en consideración la revisión efectuada por el Supervisión del proyecto, quien otorgó Opinión Técnica Favorable, por tanto, la Oficina Regional de Supervisión en cumplimiento a los establecido en la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR. Cumple con otorgar Opinión Favorable, en los términos aprobados por el supervisor de proyecto, por tanto a lo establecido, recomienda se disponga su revisión, evaluación y se proceda a su aprobación vía acto resolutive, y posterior registro correspondiente;

Que, mediante **Informe N° 119-2023-GR/APURIMAC/GRRNGMA/RESIDPROY/RBBP.A**, de fecha 28/06/2023, emitida por la Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales, Ing. R. Boris Buhezo Palomino Remite la **MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO N° 03 - SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL (PARTIDAS NUEVAS, MAYORES MÉTRADOS, DEDUCTIVOS DE OBRAS)** del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO AMBIENTAL DE REGULACIÓN HIDRICA DE LAS PRADERAS NATURALES ALTO ANDINOS EN LA UNIDAD HIDROGRAFICA DEL RIO ANTABAMBA- REGIÓN APURIMAC” - EN VIAS DE REGULARIZACIÓN** - del proyecto con CUI N° 2250276; ello, **bajo responsabilidad, y demás consideraciones que se cita en el documento;**





Que, mediante Informe N° 098-2023-GR.APURIMAC/12/GRRNGMA, de fecha 06/07/2023, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio - Ing. José E. Franco Silvera, Remite a la Gerencia General, la Justificación de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03 - SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES DE OBRA (MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS), Y DEDUCTIVOS DE OBRA - EN VIAS DE REGULARIZACIÓN**, del proyecto con CUI N° 2250276, y solicita se emita la conformidad para que se continúe con los trámites correspondientes para la aprobación vía acto resolutivo.

Que, mediante Memorándum N° 01332 -2023-GRAP/06/GG de fecha 06/07/2023, el Gerente General Regional, Dispone se remita a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, el Expediente Técnico de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03 - SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES DE OBRA (MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS), Y DEDUCTIVOS DE OBRA - EN VIAS DE REGULARIZACIÓN** - teniendo en cuenta: “QUE LAS MODIFICACIONES PRETENDIDAS YA SE HABRIAN EJECUTADO POR PARTE DE LOS RESPONSABLES” – sin estar aprobados resolutivamente y su registro en fase de ejecución correspondiente en el Banco de Inversiones Formato 08-A, por tanto, dicha modificación se debe tramitar en **VIAS DE REGULARIZACIÓN, LA MISMA QUE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIONES Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DEBIÓ DE ADVERTIR EN SU INFORME DE EVALUACION**, por tanto, este despacho considera pertinente que los responsables del proyecto deben motivar y justificar correctamente dichas modificaciones en fase de ejecución, conforme a lo advertido;

Que, mediante Informe N° 409-2023-GRAP/08/DRAJ, de fecha 12/07/2023, el Director Regional de Asesoría Jurídica, remite a la Gerencia General Regional, el Expediente de Modificación de Expediente Técnico N° 03 en Fase de Ejecución sin Incremento Presupuestal del Proyecto: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO AMBIENTAL DE REGULACIÓN HÍDRICA DE LAS PRADERAS NATURALES ALTO ANDINOS EN LA UNIDAD HIDROGRÁFICA DEL RÍO ANTABAMBA-REGIÓN APURIMAC**, con CUI N° 2250276, que hace **las OBSERVACIONES**, se **DEVUELVE** a la Gerencia Regional de Recursos Naturales, para **LEVANTAR LAS OBSERVACIONES**.

Que, en respuesta de la petición antes requerida, el Residente de Obra, - **ING. R. BORIS BUHEZO PALOMINO**, emite el Informe N° 153-2023-GR/APURIMAC/12/GRRNGMA/SSGSA/RESIDPROY/RBBP.A, de fecha 24/07/2023, **LEVANTANDO OBSERVACIONES**, con Informe Técnico N° 001-2023-GR/APURIMAC/12/GRRNGMA/SSGSA/RESIDPROY/RBBP, el cual remite a la Sub Gerencia de Gestión Socio ambiental, la **JUSTIFICACION DE MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03 - SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS, DEDUCTIVOS DE OBRA, AFECTANDOSE LOS COMPONENTES DE GASTOS GENERALES, GASTOS GENERALES POR COVID-19, GASTOS DE SUPERVISIÓN POR COVID-19, GASTOS DE GESTIÓN DEL PROYECTO Y ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO (EN VIAS DE REGULARIZACIÓN**, del proyecto con CUI N° 2250276, para su revisión y se formule la emisión del acto resolutivo sobre la aprobación del expediente técnico, bajo responsabilidad, y demás consideraciones que se cita en el documento, conforme de la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, numeral 8.3.3.9.2 - **Modificaciones en Fase de Ejecución Física, ITEM b), c), d) y e) de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03 - SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS, DEDUCTIVOS DE OBRA**, los cuales serán incluidos en el inmediato requerimiento, conforme la **DETERMINACIÓN DE LA CAUSAL PARA LA MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO**, hecho que se ajusta a la causa de “Deficiencias en el Expediente Técnico y/o casuísticas particulares”, establece para la modificación del expediente técnico en fase de ejecución, teniendo en cuenta los siguientes detalles:

DETERMINACIÓN DE LA CAUSAL PARA LA MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

ITEM	CAUSAL	TIPO DE MODIFICACIÓN
2	Deficiencias en el Expediente Técnico y/o Casuísticas particulares	Por mayores Metrados
		Por Partidas Nuevas
		Deductivos
		Adicionales

En la Directiva N° 001.2022-GR.APURIMAC/GR, menciona la aprobación de la ampliación de plazo general el reconocimiento de mayores gastos generales y de mayores gastos de supervisión los cuales serán incluidos en el inmediato requerimiento de ampliación presupuestal.

Teniendo en cuenta que la ejecución del proyecto finaliza el 31/12/2023, es fundamental incluir en la presente modificación las acciones pendientes que conlleven a una correcta ejecución con miras de lograr una adecuada conclusión de la ejecución del proyecto, en cumplimiento de la Directiva.

Se precisa que la ejecución de mayores metrados, partidas nuevas y adicionales mencionados provienen de manera acumulativa desde los períodos de ejecución de los años 2019, 2020, 2021, 2022 y concluirá al 31 de diciembre de 2023, muy a pesar que el proyecto ha contado con dos (02) modificaciones previas del Expediente Técnico y 01 actualización del Expediente Técnico:

EXPEDIENTE TÉCNICO Y MODIFICACIONES APROBADAS	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN
Expediente Técnico Aprobado	Resolución General Regional N° 001-2019-GR.APURIMAC/GRRNGMA, de fecha 27/03/2019





Expediente Técnico Modificado N° 01	Resolución General Regional N° 577-2020-GR.APURÍMAC/GRRNGMA, de fecha 30/12/2020
Expediente Técnico Modificado N° 02	Resolución General Regional N° 664-2021-GR.APURÍMAC/GRRNGMA, de fecha 14/12/2021
Actualización del Expediente Técnico Aprobado	Resolución General Regional N° 007-2022-GR.APURÍMAC/GRRNGMA, de fecha 29/08/2022

La modificación del Expediente Técnico se ha efectuado teniendo en cuenta los antecedentes y causales que sustentan la presente modificación, los cuales se plasman en el contenido que se adjuntan al presente.

Según a las **OBSERVACIONES EFECTUADAS** en el Informe N° 409-2023-GRAP/08/DRAJ, de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, recomendando que la modificación se debe tramitar en vías de regularización, teniendo en cuenta: Que, las modificaciones pretendidas ya se habrían ejecutado por parte de los responsables, sin estar aprobados resolutiveamente y su registro en fase de ejecución, correspondiente en el Banco de Inversiones – Formato 08-A.

Según lo mencionado en el párrafo anterior se propone la denominación a aprobarse resolutiveamente como sigue: "Modificación del Expediente Técnico N° 03 en fase de ejecución sin incremento presupuestal (partidas nuevas, mayores metrados, deductivos de obra, afectándose los componentes de Gastos Generales, Gastos Generales por COVID-19, Gastos de Supervisión, Gastos de Gestión del Proyecto y Elaboración de Expediente Técnico)", en **VÍAS DE REGULARIZACIÓN**, a fin de concluir con la ejecución del proyecto, según a los alcances de la Directiva N° 001.2022-GR.APURÍMAC/GR y demás normas pertinentes.

CONCLUSIONES:

- Se **LEVANTA LAS OBSERVACIONES** estipuladas en el Informe N° 409-2023-GRAP/08/DRAJ, de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, recomendando que la modificación se debe tramitar en Vías de Regularización, teniendo en cuenta: Que, las modificaciones pretendidas ya se habrían ejecutado por parte de los responsables, sin estar aprobados resolutiveamente y su registro en Fase de Ejecución, correspondiente en el Banco de Inversiones – Formato 08-A.
- Las justificación técnica para la modificación del expediente, se sustenta en la Directiva N° 001.2022-GR.APURÍMAC/GR, enmarcado en la causal de "Deficiencias en el Expediente Técnico y/o casuísticas particulares", considerándose los tipos de modificación por Mayores Metrados y Partidas Nuevas, deductivos y adicionales, contemplando además la actualización de costos unitarios considerándose aplicar deductivos a nivel de recursos y/o incremento de recursos.
- Se cuenta con la modificación por la ejecución de mayores metrados valorizados por el monto de S/. 1'761,449.53 Soles, proviene de manera acumulativa desde los años 2019, 2020, 2022 y GRAP/que su ejecución concluirá al **31 de diciembre de 2023**.
- Se cuenta con la ejecución de partidas nuevas valorizados por el monto de S/. 1'369,858.40 Soles, proviene de manera acumulativa desde los años 2019, 2020, 2022 y que su ejecución concluirá al 31 de diciembre de 2023.
- Se ha determinado una valorización por deductivos valorizado en S/. 3'131,307.93 Soles, que será **UTILIZADOS PARA CUBRIR LOS COSTOS POR MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS Y ADICIONALES**.
- En comparativo entre el presupuesto del Expediente Técnico Modificado N° 02 de **S/. 10'246,999.04 Soles**, sumados la valorización de mayores metrados de **S/. 1'761,449.53** y partidas nuevas por el monto de **S/. 1'369,858.40 Soles** y **restando la valorización por deductivos de S/. 3'131,307.93 Soles**, da como resultado el monto de **S/. 10'246,999.04 Soles** que corresponde al presupuesto del Expediente Técnico Modificado N° 03, constituyendo a una modificación sin incremento presupuestal.
- Se plantea que la modificación a ser aprobado resolutiveamente tendrá la **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03 - SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS, DEDUCTIVOS DE OBRA, AFECTÁNDOSE LOS COMPONENTES DE GASTOS GENERALES, GASTOS GENERALES POR COVID-19, GASTOS DE SUPERVISIÓN POR COVID-19, GASTOS DE GESTIÓN DEL PROYECTO Y ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO (EN VIAS DE REGULARIZACIÓN)**, a fin de concluir con la ejecución del proyecto según los alcances de la Directiva.
- En calidad de responsables de la ejecución del proyecto se ratifica que las modificaciones con miras de lograr una adecuada conclusión de la ejecución del proyecto, el plazo de ejecución finalizará al 31 de diciembre de 2023.

2. RECOMENDACIONES:

- La Entidad ejecutora, deberá de efectuar la aprobación de la **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03 - SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS, DEDUCTIVOS DE OBRA, AFECTÁNDOSE LOS COMPONENTES DE GASTOS GENERALES, GASTOS GENERALES POR COVID-19, GASTOS DE SUPERVISIÓN POR COVID-19, GASTOS DE GESTIÓN DEL PROYECTO Y ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO (EN VIAS DE REGULARIZACIÓN)**, a fin de garantizar la ejecución de las metas pendientes por ejecutar.
- En la modificación del expediente Técnico N° 03, se considera las justificaciones correspondientes por Parida en donde se atribuye como **Partidas Nuevas, Mayores Metrados y deductivos**, razón por la cual se recomienda a la entidad





ejecutora aprobar la modificación del expediente técnico N° 03 con las justificaciones dadas por la parte del ejecutor de dicho proyecto.

Que, mediante Informe 157-2023-GR.APURIMAC/12/GRRNGMA/SGGSA, de fecha 24/07/2023, el Sub Gerente de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, el LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES que justifica la **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03 - SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS, DEDUCTIVOS DE OBRA, AFECTÁNDOSE LOS COMPONENTES DE GASTOS GENERALES, GASTOS GENERALES POR COVID-19, GASTOS DE SUPERVISIÓN POR COVID-19, GASTOS DE GESTIÓN DEL PROYECTO Y ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO (EN VIAS DE REGULARIZACIÓN** del citado proyecto

Que, mediante Informe N° 106-2023-GR.APURIMAC/12/GRRNGMA, de fecha 25/07/2023, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio, remite a la Gerencia General, el LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES que justifica la **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03 - SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS, DEDUCTIVOS DE OBRA, AFECTÁNDOSE LOS COMPONENTES DE GASTOS GENERALES, GASTOS GENERALES POR COVID-19, GASTOS DE SUPERVISIÓN POR COVID-19**, para su aprobación y proyección del acto resolutorio, la misma que es derivada a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, mediante proveído Gerencia General Regional N° 5597 de fecha 25/07/2023; ello, bajo las consideraciones descritas en el citado documento;

Que, mediante Opinión Legal N° 438-2023/08/DRAJ, de fecha 12/08/2023, el cual, esta Dirección de Dirección de Asesoría Jurídica, OPINA: APROBAR, la **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03 - SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES DE OBRA (MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS), Y DEDUCTIVOS DE OBRA - EN VIAS DE REGULARIZACIÓN**, del Proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO AMBIENTAL DE REGULACION HIDRICA DE LAS PRADERAS NATURALES ALTO ANDINOS EN LA UNIDAD HIDROGRAFICA DEL RIO ANTABAMBA- REGION APURIMAC”, con CUI N° 2250276, conforme se tiene del Expediente Técnico revisado por las diferentes instancias involucradas, y en concordancia a los fundamentos de hecho y derecho expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, cuyo sustento técnico se encuentra contenido en dos (2) archivadores, con un total de (785) folios.

Que, vistos los antecedentes documentales, y en base a la Veracidad de la Información Justificatoria alcanzada por la UEI en los que se sustenta el expediente, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico sobre **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03 - SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES DE OBRA (MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS), Y DEDUCTIVOS DE OBRA - EN VIAS DE REGULARIZACIÓN**, con CUI N° 2250276, del cual podemos advertir lo siguiente:

- Este expediente cuenta con los **informes técnicos** por parte del Residente de Obra, **OPINIONES FAVORABLES DE PROCEDENCIA** del Supervisor de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Sub Gerencia de, la Recursos Naturales y Medio Ambiente Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente, profesionales competentes; **quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutoria del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto.**
- En el presente caso, se prepondera el Informe N° 157-2023-GR.APURIMAC/12/GRRNGMA/SGGSA, de fecha 24/07/2023, emanada por el Ing. RAMÓN BORIS BUHEZO PALOMINO, en calidad de Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente, quien emite la **Justificación y Opinión Favorable a la MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03 - SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES DE OBRA (MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS) - EN VIAS DE REGULARIZACIÓN**, se ha identificado que el Expediente Técnico presentan inconsistencia en el planteamiento de algunas partidas, referente a especificaciones técnicas, costos unitarios y metrados hecho que se ajusta a la causal de “Deficiencias en el Expediente Técnico y/o casuísticas particulares”.
- En el presente caso en particular se infiere, que, la **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03 - SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES DE OBRA (MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS) - EN VIAS DE REGULARIZACIÓN** del Proyecto en cuestión no requiere opinión previa del proyectista;
- Cabe precisar que el presente trámite, mediante el cual se pretende realizar la **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03 - SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES DE OBRA (MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS) - EN VIAS DE REGULARIZACIÓN** - con CUI N° 2250276, ha sido realizado de manera extemporánea, advirtiendo, **QUE LAS MODIFICACIONES PRETENDIDAS YA SE HABRÍA EJECUTADO POR PARTE DE LOS RESPONSABLES** (Residente, Supervisor), **sin estar aprobados resolutorivamente y su registro en Fase de Ejecución**, correspondiente en el Banco de Inversiones Formato 08-A, tal como lo exige el marco normativo del INVIERTE.PE; concomitante con la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada “Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de





Inversión por Administración Directa o Encargo”; razón por la cual dicho Expediente Técnico se tramita “EN VIAS DE REGULARIZACIÓN”; en consecuencia, corresponde el inicio de deslinde de responsabilidades, a fin de determinar las sanciones a que hubiera lugar, por la demora en el trámite de la solicitud de modificación presupuestal, conforme a la normativa aplicables al caso.

- El presente Expediente de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03 - SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES DE OBRA (MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS) - EN VIAS DE REGULARIZACIÓN** del Proyecto en mención, con CUI N° 2250276 - **corresponde a una Modificación en la Fase de Ejecución**, que se encuentra contemplada en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; por lo que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33° de la referida Directiva, corresponde continuar con el trámite para la Modificación durante la Fase de Ejecución con acto resolutorio; siendo que **las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A (...)**; concomitante conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., y supletoriamente la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR. “Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac”, referente a Ampliaciones Presupuestales.
- Asimismo, resaltamos que en la presente **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03 - SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES DE OBRA (MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS) - EN VIAS DE REGULARIZACIÓN** del Proyecto en mención, con CUI N° 2250276; se debe ponderar los alcances de la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, numeral 8.3.3.9.2 - **Modificaciones en Fase de Ejecución Física, ITEM b), c), d) y e) de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03 - SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS, DEDUCTIVOS DE OBRA**, los cuales serán incluidos en el inmediato requerimiento, conforme la **DETERMINACIÓN DE LA CAUSAL PARA LA MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO**; donde se prevé lo siguiente: “Efectuado los registros de los Formatos N° 08-A, 08-C y 12-B, según corresponda, podrá iniciarse la ejecución con autorización del inspector si no genera mayor presupuesto., (...)”

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03 - SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES DE OBRA (MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS) - EN VIAS DE REGULARIZACIÓN** - con CUI N° 2250276, como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; **ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de los responsables del Proyecto de Inversión; quienes han verificado bajo su responsabilidad, el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;**

Que, el presente acto resolutorio no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la **Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;**

Estando a los actuados en sede administrativa, y en atención a lo señalado Ut Supra, deviene en **PROCEDENTE** la aprobación resolutoria del Expediente Técnico sobre la **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03 - SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES DE OBRA (MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS) - EN VIAS DE REGULARIZACIÓN** - con CUI N° 2250276;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 050-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 20/01/2023**, Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR de fecha 23/12/2022, Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03 - SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES DE OBRA (MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS), Y DEDUCTIVOS DE OBRA - EN VIAS DE REGULARIZACIÓN, del Proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO AMBIENTAL DE REGULACIÓN HÍDRICA DE LAS PRADERAS NATURALES ALTO ANDINOS EN LA UNIDAD HIDROGRÁFICA DEL RIO ANTABAMBA- REGION APURIMAC”, con CUI N° 2250276, conforme se tiene del Expediente Técnico revisado por las diferentes instancias involucradas, y en concordancia a los fundamentos de hecho y derecho expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, cuyo sustento técnico se encuentra contenido en dos (2) archivadores, con un total de (785) folios, conforme al siguiente cuadro:





Descripción	Expediente Técnico Aprobado	Expediente Técnico Modificado N° 01	Expediente Técnico Modificado N° 02	Partidas nuevas	Mayores metrados	Deductivos	Adicionales	Expediente Técnico Modificado N° 03
Costo Directo	7,701,915.77	7,866,232.93	7,866,232.93	1,369,858.40	1,761,449.53	3,070,781.16	-579,924.46	7,346,835.25
Gastos Generales	939,194.00	1,390,488.54	1,390,488.54	0.00	0.00	0.00	399,931.84	1,790,420.38
Gastos Generales por Covid-19	0.00	80,043.40	80,043.40	0.00	0.00	57,231.90	0.00	22,811.50
Gastos de Supervisión	408,511.00	408,511.00	408,511.00	0.00	0.00	0.00	105,406.00	513,917.00
Gastos de Supervisión por Covid-19	0.00	2,630.80	2,630.80	0.00	0.00	1,527.00	0.00	1,103.80
Gestión de Proyectos	100,000.00	72,833.81	100,000.00	0.00	0.00	0.00	74,586.62	174,586.62
Exp. Técnico	326,258.56	326,258.56	326,258.56	0.00	0.00	1,767.87	0.00	324,490.69
Liquidación	72,833.81	100,000.00	72,833.81	0.00	0.00	0.00	0.00	72,833.81
Costo Indirecto	1,846,797.37	2,380,766.11	2,380,766.11	0.00	0.00	60,526.77	579,924.46	2,900,163.80
Presupuesto Total	9,548,713.17	10,246,999.04	10,246,999.04	1,369,858.40	1,761,449.53	3,131,307.93	0.00	10,246,999.04

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR, copias de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para el inicio de deslinde de responsabilidades, a fin de determinar las sanciones a que hubiera lugar, por la demora en el trámite de la solicitud de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03 - SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES DE OBRA (MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS) - EN VIAS DE REGULARIZACIÓN** - con CUI N° 2250276, por haber ejecutado sin contar con actos resolutive emitidos por la autoridad administrativa competente, conforme a la normativa vigente; sin perjuicio de **EXHORTAR A LOS RESPONSABLES DEL PROYECTO - QUE DE REINCIDIR EN LAS MISMAS ACCIONES CONTRARIAS A LA LEY, SE PONDRÁ EN CONOCIMIENTO A LA OFICINA DE PROCURADURIA PUBLICA DE LA REGIÓN, PARA DETERMINAR LAS RESPONSABILIDADES CIVILES, PENALES Y ADMINISTRATIVAS QUE CORRESPONDAN.**

ARTÍCULO TERCERO. - EXHORTAR, en la línea de tiempo a los responsables del Proyecto, mayor diligencia en el cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad, debiendo tener en cuenta la Optimización de los Recursos Públicos y plazos solicitados, en mérito a los Principios de Celeridad, Economía, sencillez y eficacia.

ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER, que la aprobación del Expediente de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03 - SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES DE OBRA (MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS), Y DEDUCTIVOS DE OBRA - EN VIAS DE REGULARIZACIÓN**, del citado Proyecto, es de carácter **EMINENTEMENTE TÉCNICO**; siendo que la ejecución del Proyecto, quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.

ARTÍCULO QUINTO. - DETERMINAR, que, en el caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el Expediente Técnico de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03, SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL (EN VIAS DE REGULARIZACIÓN)** del referido sub proyecto, **la responsabilidad recae en los responsables del proyecto** de acuerdo a sus funciones conferidas en el Reglamento de Organización de Funciones y demás instrumentos Legales vigentes.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFIQUESE, con la presente Resolución a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente y dependencias orgánicas competentes, Sub Gerencia de Obras, Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversiones, a los responsables de la ejecución del proyecto en mención al **Residente de Obra: Ing. R.BORIS BUHEZO PALOMINO, Supervisor de Obra: Ing. SÓCRATES SOTO PAREJA**, y demás dependencias competentes, para conocimiento e implementación en lo que les compete y fines de Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

CPCC. CESAR FERNANDO ABARCA VERA
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

CFAVIGG
MQCH/DRAJ
DLSV/ABOG